CONTRATO DE DONACIÓN

En la ciudad de El Grullo, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 10 diez de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, comparecieron a celebrar el presente contrato de donación, por una parte el ciudadano **CRISTINO GONZALEZ LUJAN** en representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO CAJA POPULAR ATEMAJAC S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V. a quien en lo sucesivo se le denominará **"DONANTE";** y por la otra parte el **MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO,** representado por el **INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ,** en su calidad de Síndico del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará el **"DONATARIO",** mismos que se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"DONANTE",** por su propio derecho:

I.1.- Ser mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar número 1076021392641 que al efecto se exhibe y que además tiene domicilio en la finca marcada con el número 2605 de la calle Avenida Federalismo Norte en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

I.2.- Tener la capacidad y personalidad jurídica para la celebración de instrumentos jurídicos en representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO CAJA POPULAR ATEMAJAC S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.:

II.- Declara el **"DONATARIO"**, por conducto de su representante legal que:

II.1- Su representada tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo estipulado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, artículo 2 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Por designación de la Ley, el suscrito **INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ**, cuenta con las facultades suficientes para

contratar y obligarse a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Grullo, Jalisco, según acreditaron su personalidad.

II.3.- De conformidad al artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, tiene facultad para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas; en consecuencia, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo derivados del presente instrumento.

II.4.- Los muebles materia del presente contrato serán destinados para beneficiar a la comunidad, una parte de ellos serán instalados en donde **"EL MUNICIPIO"** considere pertinente.

III.- AMBAS PARTES manifiestan:

III.1 Que reconocen la personalidad con la que comparecen y declaran que no existe condición alguna para ninguna de ellas, que es su voluntad realizar este contrato de donación y sujetarse conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El **"DONANTE"** transfiere a título gratuito los siguientes bienes muebles:

- Una sección de ventanillas de cristal con base de madera con escritorios y separadores de puestos de trabajo.
- Aire acondicionado e instalación "2 toneladas", marca Mirage, color Blanco.

SEGUNDA: El **"DONANTE"** se obliga a entregar al **"DONATARIO"** los bienes materia de este Contrato, libres de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio.

TERCERA: El **"DONATARIO"** se compromete a darle el uso correcto a los muebles que se reciben bajo este contrato y se obliga a que los mismos serán utilizados únicamente para el objeto que fueron destinados.

CUARTA: El **"DONANTE"** entrega a **"EL DONATARIO"** los bienes materia del presente Contrato a la firma del mismo, y el **"EL DONATARIO"** los acepta y los recibe a su entera satisfacción.

QUINTA: "EL DONATARIO" puede disponer de los muebles materia del presente contrato y reubicarlos donde él considere que serán de mayor utilidad para beneficio de la comunidad y sin que se vea afectado el objetivo de contrato.

SEXTA: Si se suscitara alguna controversia con el cumplimiento del presente contrato, ambos contratantes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, por ser los competentes por razón del territorio, aun cuando las partes cambiaran de lugar de residencia.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo ratificaron en todas sus partes y procedieron a firmarlo por triplicado.

DONANTE

Cristino González Lujan

CRISTINO GONZALEZ LUJAN

DONATARIO

Enrique Robles

INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL EL GRULLO, JAL. 2018-2021
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA